

**GUIA DE REMISION N° 234 /2012-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 23 de agosto de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 234 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 23 de agosto de 2012, la misma que resuelve:

**Artículo Primero.- OTORGAR** la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor MANUEL SERNAQUE SERNAQUE, con derecho a percibir el equivalente al 5% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Tercer Quinquenio de servicios prestados al Estado con efectividad al mes de octubre del 2010; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** Autorizar a la oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** Autorizar a la oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto:** NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor interesado, la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como a la y Órgano de Control Institucional del PEBPT, para los fines legales pertinentes.



RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	23 AGO 2012	9:45	[Firma]
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	23/08/12	10:04	[Firma]
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	23/08/12	17:00	[Firma]
UNIDAD DE TESORERIA	23/08/12	17:00	[Firma]
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	27/08/2012	10h14'	[Firma]
MANUEL SERNAQUE SERNAQUE	24/08/12	10:00 AM	[Firma]

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 234/2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 23 AGO 2012

VISTO:

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Informe N° 004-2012-MSS, de fecha 04 de Mayo de 2012; Informe N° 0127/2012-AG-PEBPT-OADM-UPER de fecha 06 de Junio del 2012; Resolución Directoral N° 564/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 22 de Abril del 2009; Informe N° 442/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 17 de Agosto del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango - Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **"Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989"**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. **La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos;

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI de fecha 23 de Junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional del Ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT **si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;**



## Resolución Directoral N° 234/2012-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 004-2012-MSS de fecha 04 de Mayo de 2012, el Servidor CPC Manuel Sernaque Sernaque, solicita el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, al haber laborado más de quince años en la administración pública, cumpliendo su tercer quinquenio al servicio del Estado y su administración;

Que, con Informe N° 0127/2012-AG-PEBPT-OADM-UPER de fecha 06 de Junio del 2012, el Jefe de la Unidad de Personal advierte que el servidor peticionante CPC Manuel Sernaque Sernaque acredita al 07 de Octubre del 2010, quince (15) años y 00 meses y 00 días de servicio en la Administración Pública, desde el 08 de Julio de 1991, cuyo Récord y/o Constancias de Servicios constan en el Certificado de Remuneraciones y descuentos emitidos por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; siendo a razón de ello que el Jefe de la Unidad de Personal opina se debe continuar con el trámite remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y proyección de Resolución Directoral correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 564/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 22 de Abril del 2009, se reconoció al Servidor CPC Manuel Sernaque Sernaque, el derecho a percibir el equivalente al 05% de su Remuneración Básica por cada quinquenio cumplido, teniendo derecho a percibir un total del 10% por los (02) quinquenios de servicios prestados al Estado (Proyecto Binacional Puyango Tumbes).

Que, mediante Informe N° 442/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 17 de Agosto del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme a la Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, entre otros se resuelve que **la Bonificación Personal solo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual **podrá** convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo INADE sean o no interrumpidos. De lo ante expuestos esta Asesoría advierte que la Bonificación Personal por Quinquenio se otorgará a los trabajadores que acrediten tiempo de servicios al Estado, dando la opción de convalidar el tiempo de servicios en Proyectos dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos. Por lo que en el caso del peticionante CPC Manuel Sernaque Sernaque, la Oficina de Personal informa que conforme al Certificado de Remuneraciones y descuentos emitido por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, el servidor peticionante ha acumulado al 07 de Octubre del 2010, quince (15) años y 00 meses y 00 días de servicio en la Administración Pública desde el 08 de Julio de 1991; razones estas que obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la **Procedencia** de lo solicitado por el servidor respecto del reconocimiento y otorgamiento de la Bonificación Personal del Tercer Quinquenio por tener un record acumulado de quince (15) años laborando en el Estado;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0192-2012-AG, publicada el 07 de Junio del 2012, y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor CPC Manuel Sernaque Sernaque, con derecho a percibir el equivalente al 5% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Tercer Quinquenio de servicios prestados al Estado, con efectividad al mes de Octubre del 2010; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

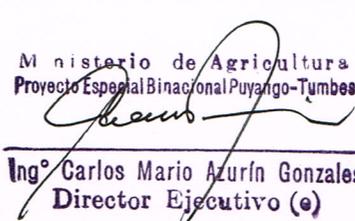
# Resolución Directoral N° 234 /2012-AG-PEBPT-DE

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al servidor interesado, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinente.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**

Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

  
Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales  
Director Ejecutivo (e)



046  
MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva

